

# **NORMATIVA APLICABLE A LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES ADSCRITAS A LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

APROBADA EN JUNTA DE FACULTAD 27/09/2018

La presente normativa tiene por objeto establecer las bases y normas que, sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo 4.1/CG 20-07-2017, regularán los aspectos que se relacionan en su artículo 12.1 *Normativas internas de los Centros*, para los Trabajos Fin de Grado contenidos en las titulaciones de Grado adscritas a la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla a partir del curso académico 2018-2019.

## **Artículo 1. Objeto.**

1. El Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) requiere la realización por parte del estudiante y bajo la dirección de un profesor de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
2. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo 4.1/CG 20-07-2017, y se aplicará a los TFGs de las titulaciones de Grado adscritas a la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla a partir del curso académico 2018-2019.

## **Artículo 3. Matriculación del TFG.**

1. La matrícula de TFG se realizará en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso.
2. En general, el TFG solo podrá ser matriculado una vez que el estudiante haya superado, al menos, el setenta por ciento de los créditos totales de la titulación (excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas de carácter obligatorio).

#### **Artículo 4. Adecuación del tema del Trabajo Fin de Grado a los créditos asignados.**

El tema asignado deberá posibilitar que el TFG sea completado por el estudiante de forma individual en el número de horas correspondientes a 6 créditos ECTS.

#### **Artículo 5. Desarrollo del TFG.**

1. La asignación de tutor se hará de forma individualizada por estudiante.
2. La actividad docente presencial en la dirección del TFG contemplará una duración de, al menos, cinco horas.
3. Durante esa formación presencial el tutor orientará al estudiante, supervisará y velará por el cumplimiento de los objetivos que marquen para los TFGs la normativa de la Universidad, la del Centro y la memoria de verificación del Título. Deberá informar a los tutelados con antelación suficiente de los sistemas de evaluación y criterios de calificación dispuestos para el Título.
4. El resto de horas del TFG estará constituido por el trabajo personal del estudiante.
5. El Vicedecano competente será el coordinador de la asignatura TFG.

#### **Artículo 6. Tutor del Trabajo Fin de Grado. Directrices y procedimientos de solicitud, asignación y modificación del tutor y del tema. Comisiones Académicas.**

1. El tutor del TFG será profesorado con plena capacidad docente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
2. El tutor del TFG tendrá que tener asignada docencia en el Título al que pertenezca el TFG.
3. Excepcionalmente, se podrán designar dos tutores, en régimen de co-tutoría, para la realización de un TFG. La necesidad de esta co-tutoría será valorada y autorizada, en su caso, por la Comisión Académica de TFG de la Titulación correspondiente.
4. Antes del 30 de septiembre de cada año, los Departamentos remitirán al Presidente de la Comisión Académica de TFGs y al Vicedecanato competente un listado donde consten los profesores que asumen la tutorización de TFGs, así como los temas/líneas que se proponen. En cualquier caso, el número de TFGs ofertados por cada Titulación debe ser igual o superior al número de alumnos matriculados en la asignatura TFG. El listado debe difundirse en los tabloneros de anuncios de los Departamentos, así como en la página web del Centro.

5. Los Departamentos serán los encargados de verificar que los profesores que se ofrecen para tutorizar TFGs tienen plena capacidad docente.
6. Los estudiantes solicitarán tutor y tema/línea, mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo 1** en la Secretaría del Departamento al que pertenezca el primer tutor seleccionado.
7. Para la matrícula ordinaria, el plazo establecido para solicitar tutor/línea es de 15 días naturales desde la finalización del correspondiente periodo de matrícula. Para la ampliación de matrícula, el plazo establecido para solicitar tutor/línea es de 5 días naturales desde la finalización del correspondiente periodo de ampliación de matrícula.
8. Los estudiantes de Dobles Grado podrán optar por elegir un tutor de cualquiera de las Titulaciones exentas. En el caso de Dobles Grado con otra Facultad, la elección de tutor determinará la normativa de Centro que deberá cumplir el estudiante.
9. Los estudiantes de Dobles Titulaciones Internacionales actuarán según lo previsto en sus Acuerdos de Estudio.
10. Una vez terminado el plazo de solicitud de tutor y tema/línea, las Secretarías de los Departamentos remitirán todas las solicitudes al Presidente de la Comisión Académica de TFG de la Titulación.
11. La asignación de tutores será responsabilidad de la Comisión Académica de TFGs de cada Título. A estos efectos se creará una Comisión Académica de TFGs por cada Titulación.
12. La Comisión Académica de TFGs de cada Titulación estará formada por, al menos, tres profesores con plena capacidad docente. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. En las Titulaciones en las que participen varios Departamentos y/o Áreas la Comisión Académica estará integrada, al menos, por un representante de cada Departamento y/o Área. Se designará, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares.
13. La designación de los miembros de la Comisión Académica de TFGs de cada Titulación se hará en el seno de los respectivos Consejos de Departamento.
14. Para la asignación de tutor, la Comisión Académica de TFGs considerará las preferencias del estudiante por profesor tutor de acuerdo a la media ponderada del expediente académico validado en segunda convocatoria ordinaria del curso académico anterior.
15. La Comisión Académica asignará tutor en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo establecido para la solicitud de tutor/línea por parte de los estudiantes.

16. El estudiante podrá cambiar la temática prevista para el TFG siempre que el tutor lo autorice.

17. El estudiante que deseara cambiar de tutor tendrá que presentar ante el Presidente de la Comisión Académica de TFGs de la Titulación correspondiente documento, en formato instancia, donde consten los motivos por los que desea cambiar de tutor.

18. La Comisión Académica de TFGs de cada Titulación determinará cómo proceder en los casos de los estudiantes repetidores, pudiéndose optar por dos opciones: los estudiantes repetidores tendrán que solicitar nuevo tutor y tema, siguiendo el mismo procedimiento que los estudiantes de primera matrícula, o bien los estudiantes repetidores mantendrán al mismo tutor asignado durante el curso académico anterior.

#### **Artículo 7. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.**

1. Las comisiones evaluadoras, así como los tribunales de apelación, estarán formadas por, al menos, dos profesores con plena capacidad docente. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

2. El tutor del TFG será uno de los miembros de la Comisión evaluadora.

3. Se designará, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares, tanto para las comisiones evaluadoras como para los tribunales de apelación.

4. Se designará una Comisión evaluadora por cada uno los del TFGs depositados.

5. La designación de los miembros de la Comisión evaluadora de cada TFG se hará por parte de la Comisión Académica de TFG de cada una de las titulaciones. La composición de las Comisiones evaluadoras será comunicada al Vicedecanato competente y será publicada en los tablones de anuncios de los Departamentos implicados en la docencia del Título al que corresponda el TFG y en la página web del Centro.

6. La designación se hará en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del correspondiente periodo de depósito.

#### **Artículo 8. Depósito de los TFGs.**

1. El TFG será depositado en la Secretaría del Departamento al que pertenezca el tutor.

2. El estudiante deberá entregar dos copia en papel y otra en soporte digital y formato pdf.

3. El TFG tendrá que venir acompañado de **dos anexos**: el visto bueno del tutor y autorización, en su caso, de inclusión del TFG en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Sevilla (Anexo 2); y declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente (Anexo 3).

4. El TFG deberá cumplir con los siguientes requisitos formales: Número máximo de páginas: treinta, sin incluir anexos, portada e índice; Tipo de letra: Times New Roman, 12 puntos; Interlineado 1,5; márgenes: 2,5.

5. El idioma empleado para la redacción y defensa del TFG será el establecido en la memoria de verificación del Título.

6. Los plazos de depósito para todas las convocatorias oficiales serán fijados por la Comisión Académica de TFGs de cada Titulación. Los plazos establecidos deberán remitirse al Vicedecanato competente antes del 30 de septiembre de cada año y serán publicados en los tablones de anuncios de los Departamentos y en la página web del Centro.

#### **Artículo 9. Acto de presentación y evaluación del TFG.**

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFG.

2. El acto de presentación/defensa del TFG, que será público, se realizará en un espacio docente del Centro y en los plazos establecidos por la Comisión Académica de TFGs de cada Titulación para cada una de las convocatorias oficiales. Los plazos establecidos deberán remitirse al Vicedecanato competente antes del 30 de septiembre de cada año y serán publicados en los tablones de anuncios de los Departamentos y en la página web del Centro.

3. Los datos relativos al acto de defensa serán publicados en los tablones de anuncios de los Departamentos con una antelación mínima de 5 días naturales antes de la fecha prevista para la defensa.

4. Los TFGs elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla. En este caso, el estudiante deberá depositar, al menos, una copia digital del TFG en el Centro.

#### **Artículo 10. Calificación.**

1. El TFG se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- De 0 a 4,9: Suspenso.
- De 5 a 6,9: Aprobado.
- De 7 a 8,9: Notable.
- De 9 a 10: Sobresaliente.

2. La calificación del tutor supondrá el 50% de la calificación final. La calificación propuesta por el otro componente (u otros componentes) de la Comisión evaluadora supondrá el 50% de la calificación final. La Comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de la calificación (**Anexo 4**) que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la propuesta de mención de “Matrícula de Honor” siempre que exista unanimidad entre los dos miembros de la comisión evaluadora.

#### **Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.**

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFG otorgada por la comisión evaluadora.
2. El tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a la comisión evaluadora responsable de la calificación, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas.
3. Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Acceso a los TFGs.**

1. Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFGs realizados por los estudiantes con calificación de “Sobresaliente” o “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.
2. El autor y el tutor del TFG manifestarán la autorización marcando la casilla correspondiente en el **Anexo 2**.